LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2017
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"

ACLARACIÓN N° 1

La DINAC de conformidad a la Resolución DNCP N° 948/2010 emite las siguientes aclaraciones, dando así respuestas a las consultas realizadas a los potenciales oferentes:

CONSULTA N° 01

Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación; Criterios de Evaluación Aplicables en caso de Empate entre los Oferentes, se aplicaran los criterios de desempate como sigue

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y coticen el mismo precio, una vez finalizada la fase aleatoria, queda como vencedor el que haya ingresado primero el menor precio.
En caso de que existan dos o más ofertas que haya cotizado el mismo precio y cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, y no se pudiere se determinar quién fue el que ingresó el primer menor precio, la Convocante, determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.
Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta:

a. En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE)

Al respecto solicitamos la supresión de la exigencia ya que no aplica para el rubro de pasajes aéreos.

RESPUESTA

Remitirse a la Adenda N°1.

Lic. Jorge Perez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

Abg. Juan PATIÑO
Coordinador
U.O.C. - DINAC